



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000480

Fecha: 22/10/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000480

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor IVAN DARIO ORTEGA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere el servicio de soporte y mantenimiento de las bases de datos para mantener actualizado el software de Oracle, como son el software de gestión humana y mercurio servicios informáticos que soportan la operación de la entidad.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 5544 del 20 de agosto de 2021, por el valor de (\$22.450.635), INCLUIDO IVA para adelantar la presente contratación.
3. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual para el servicio de soporte y mantenimiento durante un año de las bases de datos Oracle, teniendo en cuenta: - La importancia de mantener actualizado el software de Oracle, ya que, se trata de las bases de datos Corporativas, las cuales son un estándar de la plataforma tecnológica. - Los servicios informáticos que soportan la operación de la entidad o aplicativos críticos del negocio como son el software de gestión humana y mercurio, los cuales se apoyan en el motor de base de datos Oracle, por lo tanto, se requiere mantener debidamente actualizado y soportado este producto.
4. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
5. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
6. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca -tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
vivir mejor

RESOLUCIÓN

7. Que la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA.**, con NIT. 800.103.052-8, es proveedor exclusivo y ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
8. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA.**, con NIT. 800.103.052-8.
9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa, mediante Acta N° 30 del 08 de septiembre de 2021, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", debido a que la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, es la distribuidora exclusiva del software para Colombia.
10. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

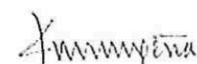
ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa "*cuando no exista pluralidad de oferentes*", con la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA.**, con NIT. 800.103.052-8, representada por la Apoderada Especial **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá C.D., ubicada en la ciudad de Bogotá C.D., con domicilio en la Calle 127A No. 53A-45, Pi 9, To 2, debidamente constituida con matrícula No. 00419172 del 14 de agosto de 1990, teléfono 6119600, email: legal_colombia_co@oracle.com, cuyo objeto es "*Actualización licenciamiento y soporte software Oracle por un año para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*", por el valor de: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$22.450.635)**, INCLUIDO IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5544 del 20 de agosto de 2021, por el plazo de duración del licenciamiento y soporte por **DOCE (12) MESES**, desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
 Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada - Contratista Coordinación de Adquisiciones	 Yolanda María Henao Peña Abogada - Contratista Secretaría General	 Claudia Velez Galego Jefe Oficina Jurídica

